

| | |
|------------------|--|
| CONTRATO N°. | 48 2015. - |
| TIPO DE CONTRATO | OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES CIVILES- ELECTRICAS Y AMOBLAMIENTO DE LA OFICINA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA |
| CONTRATISTA | ANA FELICIA QUESADA ARREDONDO C.C. 33.065.432 |
| VALOR | SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$620.730.195,15.00) |

Entre los suscritos: **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, domiciliada en Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su Rector Encargado, Doctor **FEDERICO GALLEGOS VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70114535, encargo realizado mediante Resolución No 1202 DEL 29 de abril de 2015, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANA FELICIA QUESADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.471.652 de Santa Marta, quien bajo la gravedad Ingeniera Civil, con Tarjeta Profesional 13202-089262 BLV – quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar inciso en causal de inhabilidad, ni incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes consideraciones: **a)** El Coordinador de Servicios Generales de San Agustín, presentó al Vicerrector Administrativo, los estudios de conveniencia y oportunidad para realizar las obras de **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES CIVILES- ELECTRICAS Y AMOBLAMIENTO DE LA OFICINA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, a efectos de mejorar las condiciones actuales de la mampostería y acabado; obras civiles consistentes en estructura de un mesanini para la segunda planta; amueblamiento de los dos pisos y el sistema de archivadores a efectos de mejorar las condiciones de trabajo de las persona que allí desempeñan sus actividades y de los elementos que allí se custodian. **b)** Que el Vicerrector Administrativo quien actúa como presidente del Comité de Contrataciones, invitó a las siguientes personas: T&T Diseño y Construcción; Inaldo Turizo y Ana Felicia Quezada. **c)** Que la División de Contratos realizó la verificación jurídica de las propuestas presentadas. **d)** Que el Coordinador de Servicios Generales de San Agustín, presentó su informe técnico y de valoración de costos, manifestando que las propuestas y los proponentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y los precios de las propuestas están dentro de los rangos de precios actuales del mercado recomendando la propuesta presentada por la Ingeniera Ana Felicia Quezada. **e)** El Comité de Contratación el dia 06 de mayo de 2015, luego de analizar las propuestas, y los informes y comentarios presentados por el asesor designado para evaluar las propuestas y teniendo en cuenta los principios de Selección Objetiva, Economía, Transparencia en beneficio de la Institución, se recomendó adjudicar la presente invitación a la propuesta presentada por la Ingeniera Ana Felicia Quezada. **f)** Que el dia 07 de mayo de 2015, el señor Rector de la Universidad de Cartagena, acogiendo la recomendación dada por el comité de contratación, procedió adjudicarle el presente contrato a **ANA FELICIA QUESADA**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar las obras de **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES CIVILES- ELECTRICAS Y AMOBLAMIENTO DE LA OFICINA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** incluyendo el suministro de materiales así como la instalación de los equipos requeridos para cumplir con el objeto, de conformidad a las especificaciones y garantías plasmadas en el presupuesto base y en la propuesta presentada de fecha por el contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.-** **TERMINO:** El presente contrato tiene un término de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su **VIGENCIA:** Este contrato liquidar el valor final del contrato será la suma de liquidar 5n. **TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$620.730.195,15.00)**, incluido IVA, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal 356 14 de febrero de 2015. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El contrato se pagará por medio de actas parciales según avance de obra, previa aprobación de la garantía solicitada por parte de la Universidad y la respectiva suscripción del acta de recibo parcial o final según sea el caso por parte del supervisor delegado por la Universidad y previa presentación de la correspondiente factura. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere el contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto. El CONTRATANTE liquidara el valor final del contrato de acuerdo a las cantidades finales de obras, mediante Acta suscrita por las Partes. **PARÁGRAFO 1:** el último pago quedara sujeto a comunicación de la división de contratos en donde de cuenta de la entrega de los informes o actas de gestión y ejecución contractual dentro del respectivo expediente. **QUINTA.- MATERIALES Y EQUIPOS:** Los materiales, equipos y personal que se requieran para la ejecución del presente contrato serán suministrados por **EL CONTRATISTA**. Adicional a lo anterior, el contratista ofrece trabajo en horario extendido a efectos de maximizar el tiempo de ejecución del contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan de la naturaleza misma del contrato. Además se obliga a: 1) Aplicar los dineros



recibidos a la obra para el cual se contrata. **2)** Notificar al CONTRATANTE cualquier cambio de domicilio. **3)** Contratar el personal y los operarios que a su juicio sean necesarios para el desarrollo del contrato y retirar el que a su juicio, o del supervisor, no se considere conveniente para la marcha normal de las obras. **4)** Afiliar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato al Sistema de Seguridad Social, Administradora de Riesgos Profesionales, Salud y Pensión y garantizar que el personal cuente con las medidas de seguridad necesarias en la ejecución del contrato. **5)** Suministrar los materiales que se requieren para la obra y trasnsportarlos hasta el lugar de la obra; así como realizar el suministro e instalaciones de los bienes, muebles y equipos comprometidos en su propuesta, entregando las garantías de fábrica de los mismos. **6)** Asumir el pago de salarios y prestaciones sociales para el personal que utilice para ejecutar el contrato. **7)** Responder civilmente por cualquier daño, pérdida ocasionada por sus trabajadores a terceros y a bienes, por culpa o dolo realizado durante la ejecución del presente contrato. **8)** Ejecutar el contrato conforme al diseño y los materiales cotizados. **9)** Responder por la calidad de las obras y obligaciones con los subcontratistas al tenor del artículo 2060, No. 3 Y 5 del Código Civil. **10)** Suministrar al supervisor, cuando este lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra. **11)** Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarias para completar las actividades contenidas en la invitación y en la propuesta presentada por el contratista, así como las garantías comprometidas en la misma. **12)** Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios, escombros causados por los obreros o por el trabajo mismo y a la terminación de la obra retirar de ella los desechos, residuos, andamios, herramientas, dejando la obra completamente aseada. **13)** Asumir el pago de los impuestos nacionales, departamentales y distritales que se causen con ocasión del presente contrato, incluido el impuesto de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006 por el cual se modifica el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, en relación con la contribución especial por contratos de obra pública. **14)** Presentar al supervisor un listado de los trabajadores que harán parte de la obra. **15)** Prestar las garantías o pólizas de seguro exigidas por el contratante, así como aplicar las garantías de fábrica o las ofrecidas por el contratista cuando estas fueren mas favorables para la entidad. **16)** Todas aquellas que surjan por la naturaleza del Contrato. **17)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, Servicio Nacional Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso de conformidad con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, el contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **B)** **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. 2) Cancelar individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida. 3) Publicar el Presente Contrato en la Pagina del **SECOP**. **SÉPTIMA.- SUPERVISION:** EL CONTRATANTE, verificará la ejecución y el cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista, por medio de la persona que se designe. La supervisión, representará a la Universidad y será la intermediaria entre esta y EL CONTRATISTA Y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas a los trabajos contratados y al contrato mismo. EL CONTRATISTA facilitará y permitirá a los funcionarios del CONTRATANTE y/o de la interventoría inspecciones en cualquier momento de la ejecución del contrato y de las obras. La supervisión tendrá como funciones específicas: **a)** Aprobar o rechazar las cuentas que presente EL CONTRATISTA, advirtiendo que sin su aceptación el CONTRATANTE no podrá ordenar el pago de las mismas; **b)** Aprobar o rechazar las propuestas que presenta EL CONTRATISTA, para compras, gastos o subcontratos que hallan de realizarse estando facultado para solicitar o exigir nuevas cotizaciones, las cuales se presentarán junto con un cuadro comparativo para facilitar su estudio; **c)** Inspeccionar los materiales de construcción, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones predeterminadas; **d)** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que presente EL CONTRATISTA Y actualizar las modificaciones del mismo si fuere necesario; **e)** Aprobar o rechazar las propuestas de alquiler de equipos o herramientas que sean necesarias; **f)** Solicitarle al CONTRATISTA el retiro o cambio de personal, cuando a su juicio lo considere conveniente, para la buena marcha de la obra; **g)** Cerciorarse que se cumplan con las especificaciones, pudiendo llamar la atención al CONTRATISTA y empleados, por la forma o ejecución; **h)** Tomar las muestras que estime conveniente o de los materiales o mezclas que el CONTRATISTA desee usar o use en la obra, para someterlos a examen de laboratorio y ordenar las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad o resistencias de las obras; **i)** Levantar y suscribir las actas de iniciación, parciales y final de obra, que para su validez requerirán su firma; **j)** Proponer al CONTRATANTE la destinación de los elementos o desperdicios de las obras; **k)** Velar por la ejecución de las órdenes dadas conforme a este contrato; **l)** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar por la misma vía las instrucciones verbales del CONTRATANTE. Las decisiones que el Interventor comunique al CONTRATISTA serán definitivas e irrevocables. **m)** Convenir las obras adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por las multas, todo lo cual se someterá a la aceptación final del CONTRATANTE. En tal sentido se entiende que la aprobación del interventor a la ejecución de las órdenes dadas conforme a este contrato, porque ninguna de ellas podrá interpretarse en el sentido de que la dirección de las obras sean ejercidas por el CONTRATANTE o el interventor. **n)** Solicitar al CONTRATANTE la designación de un arquitecto o ingeniero residente en la obra, quien tendrá las atribuciones que el supervisor le delegue; **o)** Velar por las ejecución del Contrato; **p)** La que por Ley o el Contrato le corresponda o le asigne EL CONTRATANTE, para mejor desarrollo de la obra, el contratante ni el supervisor impartirán órdenes.

OCTAVA.- ORDENES: Para mejor desarrollo de la obra, el contratante ni el supervisor impartirán órdenes.

directas a los obreros que utilice EL CONTRATISTA, cualquier observación o recomendación la dará por escrito EL CONTRATANTE o supervisor al CONTRATISTA. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA prestará a favor de EL CONTRATANTE las siguientes pólizas de seguros a través de una Compañía de Seguros establecida en Colombia, con sucursal en la ciudad de Cartagena, donde se atenderán cualquier reclamo o siniestro, así: **a) CUMPLIMIENTO:** equivalente al 10% del valor total del contrato y por el término del contrato y seis (6) meses más; **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 10% del valor total del contrato, y tres (3) años más; **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para responder por los perjuicios y daños que el CONTRATISTA o sus dependientes ocasionen al propietario o a terceros, en bienes y personas, con motivo de la ejecución de las obras, por cuantía del 10% del valor total del contrato, por el término de este y seis (6) meses más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10% del valor total del contrato y por el término del contrato y seis (6) meses más; **e) AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Para garantizar la estabilidad, calidad de las obras remodeladas y reparadas, reemplazo o reparación de los defectos que aparezcan en la misma después del recibo o acta final de las obras equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de aprobación del acta final de recibo de las obras. **PARÁGRAFO 1.** Las expresadas garantías forman parte integrante del presente contrato y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del CONTRATANTE, el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato. **DÉCIMA. COMPROMISO:** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento interno del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un número impar de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Cartagena. B) El Tribunal decidirá en derecho. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE ni pignorar ni dar en garantía su pago. **DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA:** El CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el presente contrato, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual este contrato no es de carácter laboral, como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Contratante en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1o.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2o..** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **3o.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** El CONTRATANTE podrá suspender el término inicial del contrato o su prorroga por fuerza mayor o caso fortuito o cuando por circunstancias externas o internas impida la ejecución del objeto contractual. Durante el tiempo de suspensión no se cancelará suma alguna ni se computará dentro del plazo inicial o de su prorroga. **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá modificarse por escrito y mutuo acuerdo entre las Partes. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS:** Cuando por ley, el contrato o la costumbre, una de las partes debeat dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena, centro calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: Urbanización San Pedro Manzana 25 Lote 12 Cartagena. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para la ejecución se requerirá: **a)** Expedición del registro presupuestal. **b)** La constitución y aprobación de las garantías. **c)** El Pago del impuesto de Timbre, por cuenta del CONTRATISTA, si hay lugar a él. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN:** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la ley 30 de 1992, el Acuerdo 14 de 2006 Reglamento General de Contratación de la Universidad de Cartagena, las leyes y decretos que lo complementen o modifiquen. En lo no previsto en las cláusulas anteriores del presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **VIGÉSIMA. CONTROL DE EJECUCIÓN:** El CONTRATANTE por conducto de la Coordinadora de Servicios Generales de la Universidad- Claustro San Agustín Ingeniera Adriana Saladen o quien haga sus veces será quien ejercerá el control de ejecución del presente contrato quien exigirá el cumplimiento del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, maquinaria, equipo y personal idóneo para desarrollar y ejecutar el presente contrato.

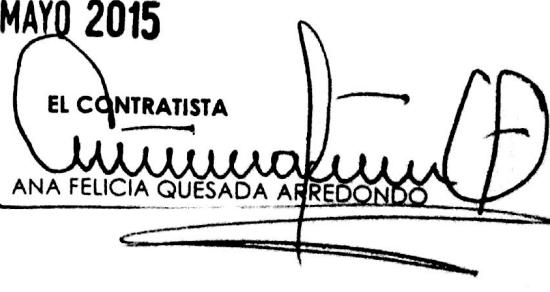
Para constancia se firma en Cartagena de Indias.

EL CONTRATANTE


FEDERICO GALLEGOS VASQUEZ
Rector (e)
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

22 MAYO 2015

EL CONTRATISTA


ANA FELICIA QUESADA ARREDONDO